DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, Cesar, veintinueve (29) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO:	**VERBAL DE PERTENENCIA**
RADICACIÓN:	20001-4003-002-2021-00323-00
DEMANDANTE:	ANGELA MARÍA RODRÍGUEZ LÓPEZ
DEMANDADO:	HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE LA CAUSANTE ANGELA RODRÍGUEZ ELJADUE, Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS

Revisadas nuevamente las paginas procesales, el Despacho observa que en la anotación # 3 de fecha 17 de abril de 1996 y anotación # 4 de fecha 14 de julio de 1996 del folio de matrícula inmobiliaria # 190- 62543, de la Oficina de Instrumentos Públicos de Valledupar, figura un gravamen de hipoteca sobre el inmueble objeto de usucapión y a favor de la CORPORACIÓN POPULAR DE AHORRO Y VIVIENDA "CORPAVI", la cual fue absorbida por UPAC COLPATRIA, hoy SCOTIABANK COLPATRIA S.A., identificado con NIT #860.034.594-1, por lo cual, se considera pertinente ordenar la citación y notificación de esta persona jurídica como acreedor hipotecario para que haga exigibles sus créditos en el presente proceso, de conformidad con el Artículo 462 del Código General del Proceso.

Por otro lado, se verifica que el curador Ad Litem designado, presentó contestación de la demanda el día 1 de agosto de 2023, sin que este haya acreditado haber enviado dicho escrito al correo electrónico de los demás sujetos procesales, motivo por el cual es pertinente, correr traslado de la referida contestación por Secretaría, en consonancia con el parágrafo del artículo 9 de la ley 2213 de 2022.

En mérito de lo anteriormente expuesto el Despacho,

RESUELVE:

1.- CITAR al acreedor hipotecario SCOTIABANK COLPATRIA S.A., identificado con NIT #860.034.594-1, de conformidad con el Artículo 462 del Código General del Proceso.

2.- NOTIFÍQUESE al acreedor hipotecario, en la forma establecida en el artículo 8 de la ley 2213 de 2022, a la dirección electrónica notificbancolpatria@scotiabankcolpatria.com, por la parte demandante, acredítese tal circunstancia.

3.- Ordénese qué, por Secretaría, se corra traslado a la contestación de la demanda presentada por el curador Ad Litem de los HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE LA CAUSANTE ANGELA RODRÍGUEZ ELJADUE, Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS, el día 1 de agosto de 2023.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA ELISA CALDERÓN ARAUJO
Juez

LUCALI

Firmado Por:
Martha Elisa Calderon Araujo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 02
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **93a8a75f4e4c39651c276c21f2ff5b230f502c32ef0418f0866260149dc25904**
Documento generado en 29/08/2023 04:42:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica